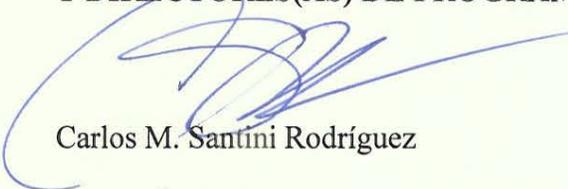




CIRCULAR INFORMATIVA NÚM. 2016 - 02

10 de febrero de 2016

**ALCALDES(AS),
DIRECTORES(AS) DE RECURSOS HUMANOS
Y DIRECTORES(AS) DE PROGRAMAS FEDERALES**



Carlos M. Santini Rodríguez

LEY NÚM. 211-2016, “LEY DEL PROGRAMA DE PRERETIRO VOLUNTARIO”

Esta Circular Informativa se emite en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo XIX de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos*”. Asimismo, esta Circular Informativa se emite al amparo del Artículo 21.009 de la Ley 81-1991, que designa a la OCAM como la agencia que ha de recibir y administrar los fondos federales del programa *Community Development Block Grant (CDBG)*. Finalmente, emitimos esta Circular Informativa de conformidad con la Ley 211-2015, conocida como “*Ley del Programa de Preretiro Voluntario*”.

El 8 de diciembre de 2015 se aprobó la Ley 211-2015, para establecer un Programa de Preretiro Voluntario mediante el cual los empleados elegibles de los gobiernos municipales puedan separarse de forma incentivada de su empleo. De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 211-2015, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) tiene todos los poderes necesarios y convenientes para implantar la ley. Asimismo, mencionado Artículo establece que el Director de OGP establecerá el procedimiento para la implantación del Programa. Por su parte, el Artículo 8 de la Ley 211-2015 establece que la OCAM establecerá la normativa y criterios para dar cumplimiento a las disposiciones sobre el manejo de puestos vacantes y la utilización del ahorro generado por la Ley para compras de equipo tecnológico para los municipios.

El 20 de enero de 2016, la OGP publicó la Carta Circular 129-16 donde incluye el procedimiento para la implementación de la Ley 211-2015. Como parte de la implementación del Programa, se establecieron los criterios de elegibilidad de los empleados. En cumplimiento con el deber y responsabilidad de la OCAM de regular los procedimientos fiscales de los municipios, y como

CIRCULAR INFORMATIVA NÚM. 2016 - 02

LEY NÚM. 211-2016...

10 de febrero de 2016

Pág. 2

administradora de los fondos federales CDBG, se dispone que no será elegible para participar del Programa de Preretiro Voluntario cualquier empleado cuyo sueldo se sufrague en todo o en parte con fondos federales CDBG y con cualquier otro fondo federal que el municipio reciba.

Por otro lado, les informamos que la OCAM emitirá en un futuro cercano las directrices que han de regir la ocupación de los puestos que queden vacantes y toda compra de equipo con el porcentaje de ahorro generado por la implementación del Programa.

De requerir información adicional, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Legal al (787) 763-0210.